

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila
Neiva, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00366-00
PROCESO:	DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OSCAR ANDRES QUIÑONES ANGULO
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA ANDRADE SOLORZANO

Observada la constancia secretarial de fecha 13 de septiembre de 2021 donde se indica que dentro de término para subsanar se arrió escrito, advierte el despacho que si bien la parte actora allegó comunicado subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme algunos requerimientos según lo ordenado en auto calendado el 24 de Septiembre de 2021. Por cuanto:

-No se allegó constancia de entrega de los correos electrónicos remitidos a la demandada, cuya opción de ejecución de confirmación de entrega está al alcance de quien envía el correo, independiente si el destinatario acusa o no recibido, lo cual se obtiene ejecutando la acción **“mostrar opciones de mensaje”**, entre otras según el programa que se emplee o utilizando sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos que a bien determine la parte interesada.

-De otra parte, no se especificó el valor de las cuotas adicionales para el rubro de vestuario, en consecuencia el despacho

DISPONE:

Primero.- De conformidad con el artículo 90 del C.G.P, **se rechaza la presente demanda.**

Segundo.- De ser solicitado por el interesado, remítase por vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*